



Expediente XP0567/2024: Contrato de obras “ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS PARA OSTOMIZADOS EN VARIOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En relación a la contratación de las obras de “**Acondicionamiento de aseos para ostomizados en varios edificios del Cabildo de Gran Canaria**”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto a la necesidad e idoneidad del contrato, se redacta la presente memoria justificativa para dar cumplimiento con lo requerido por el artículo 63.3.a) de la LCSP, y a los efectos de iniciar la tramitación del correspondiente expediente de contratación en los términos establecidos por el artículo 116 de dicha norma, en cuyo apartado 4 se señala lo siguiente:

“4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

1. DATOS DEL PROYECTO.

TÍTULO	Acondicionamiento de aseos para ostomizados en varios edificios del Cabildo de Gran Canaria
SITUACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. BODEGA INSULAR: Polígono: 13 - Parcela 112 - Los Chorros (Cruce Montaña Cabreja) - T.M. de VEGA DE SAN MATEO (C.P.:35329). 2. ESCUELA APICULTURA: Polígono 11-Parcela 187 (Lugar Hoya Alta - Granja Agrícola del Cabildo de Gran Canaria) - T.M. de ARUCAS (C.P.:35413). 3. ASEOS PÚBLICOS FERIA AGRÍCOLA: Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria, s/n - T.M. de ARUCAS (C.P.:35413). 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: C/ San Pedro, nº 2 - T.M. de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (C.P.:35002). 5. CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI) DE TELDE: C/Poeta Fernando González, nº17, esquina C/Luján Pérez. -T.M. de TELDE (C.P.:35200).



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura		
	Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	1/13





REFERENCIAS CATASTRALES	ED. 1:35033A013001120000BT ED. 2: 002100200DS51C0001WY ED. 3: 35006A011001870000JQ ED. 4: 9485307DS5098S0001YY ED. 5: 9169903DS5996N0004JS
PROPIETARIO	Cabildo de Gran Canaria
PROMOTOR	Servicio de Arquitectura
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	58.300,31 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	62.381,33 €
TRAMITACIÓN	Ordinaria

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios para cubrir las necesidades objeto de esta contratación, se considera necesario que por la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda de este Cabildo se proceda a celebrar un contrato de obras que tenga por objeto adjudicar los trabajos necesarios para poder satisfacerlas.

2.2. Marco normativo y Régimen jurídico.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1.a) de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	2/13



3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Objeto de contratación.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras denominadas “**Acondicionamiento de aseos para ostomizados en varios edificios del Cabildo de Gran Canaria**”.

Se trata de adaptar los aseos de varios edificios propiedad del Cabildo para incorporar un lavabo para personas ostomizadas, con la finalidad de que exista un aseo adaptado para un mayor ámbito de personas con necesidades especiales.

Las obras implicarían la reorganización de los aseos existentes y sus instalaciones, pero manteniendo el espacio destinado a los mismos, sin modificaciones volumétricas. Las instalaciones se conectarían a las instalaciones existentes de los propios aseos. Los cambios implican una remodelación de los aseos, incluidos pavimentos, alicatados e iluminación, según cada caso particular. No se modifica ni amplía la superficie construida ocupada por los aseos.

El objetivo fundamental es que cumpla la normativa vigente en los aseos PMR y se pueda incorporar el lavabo para Ostomizados, con un estudio pormenorizado para cada caso particular.

El objetivo es adaptar los aseos recogidos en proyecto conforme al acuerdo aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, donde en Acta de Sesión de Pleno Ordinario del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 27 de mayo de 2022, por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación presentes en la sesión, se aprueba el siguiente acuerdo:

“1. En los edificios de nuestra Corporación y su sector público dependiente, se adoptarán las siguientes medidas:

- **Respecto de los baños existentes en los edificios:** estudiar la viabilidad de adaptar alguno de los aseos existentes para hacerlo apto para personas ostomizadas.
- **Respecto a los edificios de nueva construcción,** prever esta posibilidad, incorporando, a los efectos, dicha necesidad en los pliegos de contratación y/o redactando proyectos modificados en aquellas obras que se encuentren en curso.”

3.2. CPV.

Dicho objeto se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

45215500-2 Aseos públicos

3.3. No división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	3/13





Por todo ello, al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a la naturaleza del mencionado objeto del contrato.

4. ANÁLISIS: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 y Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y en el artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, se atribuirá al Cabildo de Gran Canaria las competencias para llevar a cabo las actuaciones necesarias a fin de efectuar las obras objeto de esta contratación.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Cabildo de Gran Canaria de medios suficientes, es necesario la externalización de los trabajos de las obras de acondicionamiento de aseos para ostomizados en varios edificios del Cabildo de Gran Canaria.

Conforme lo anterior, la suscripción de un contrato de obras que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de ejecución material es el resultado obtenido de la suma de los capítulos definidos en el proyecto y el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
 - a) El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto General Indirecto Canario excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas.
 - b) 6 por 100 de beneficio industrial del contratista.
2. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	4/13



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	48.991,86 €
13% Gastos generales	6.368,94 €
6% Beneficio Industrial	2.939,51 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (SIN IGIC)	58.300,31 €
7% IGIC	4.081,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	62.381,33 €

Se establece un **Presupuesto Base de Licitación** de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (62.381,33 €)**, incluido el IGIC.

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
1.	ASEOS OSTOMIZADOS ED.1-BODEGA INSULAR DE GC	
	1.1. ACTUACIONES PREVIAS: DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.....	1.252,36
	1.2. ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS.....	4.574,26
	1.3. CARPINTERÍAS.....	1.860,52
	1.4. PINTURA.....	495,28
	1.5. ELECTRICIDAD.....	396,96
	1.6. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.....	1.692,83
	1.7. EQUIPAMIENTO.....	5.698,52
	Total 1 ASEO OSTOMIZADOS ED. 1-BODEGA INSULAR DE GC.....:	15.970,73
2.	ASEO OSTOMIZADOS ED. 2-ESCUELA APICULTURA	
	2.1. ACTUACIONES PREVIAS: DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.....	543,77
	2.2. ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS.....	2.124,23
	2.3. PINTURA.....	34,51
	2.4. ELECTRICIDAD.....	208,49
	2.5. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.....	355,74
	2.7. EQUIPAMIENTO.....	3.773,33
	Total 2 ASEO OSTOMIZADOS ED. 2-ESCUELA APICULTURA.....:	7.040,07
3.	ASEO OSTOMIZADOS ED.3-ASEOS PUBLICOS FERIA AGRICOLA	
	3.1 ACTUACIONES PREVIAS: DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.....	451,42
	3.2 ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS.....	2.626,89
	3.3 PINTURA.....	327,19
	3.4 ELECTRICIDAD.....	1.734,67
	3.5 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.....	240,44
	3.6 CARPINTERÍA-CABINAS FENÓLICAS.....	1.592,15
	3.7 EQUIPAMIENTO.....	3.783,61
	Total 3 ASEO OSTOMIZADOS ED.3-ASEOS PUBLICOS FERIA AGRICOLA:	10.756,37



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	5/13



4. ASEO OSTOMIZADOS ED.4-PARCIPACIÓN CIUDADANA

4.1 ACTUACIONES PREVIAS: DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.....	20,42
4.2 ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS.....	467,72
4.3 ELECTRICIDAD.....	151,89
4.4 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.....	109,94
4.5 EQUIPAMIENTO.....	3.700,34

Total 4 ASEO OSTOMIZADOS ED.4-PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....: 4.450,31

5. ASEO OSTOMIZADOS ED.3-ASEOS PUBLICOS FERIA AGRICOLA

5.1 ACTUACIONES PREVIAS: DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.....	20,42
5.2 ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS.....	457,72
5.3 ELECTRICIDAD.....	151,89
5.4 FONTANERÍA Y ANEAMIENTO.....	109,94
5.5 EQUIPAMIENTO.....	3.599,74

Total 5 ASEO OSTOMIZADOS ED.5-CAI DE TELDE.....: 4.339,71

6. CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS..... 1.665,80

7. GESTIÓN DE RESIDUOS..... 3.407,10

8. SEGURIDAD Y SALUD 1.371,77

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	48.991,86
13,00 % GASTOS GENERALES	6.368,94
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL.....	2.939,51
SUMA DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	9.308,45
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....	58.300,31
7% I.G.I.C.	4.081,02

TOTAL PRESUPUESTO..... 62.381,33

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán costes indirectos, los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf / Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	6/13





previsible plazo de ejecución. Para los costes indirectos se establece un porcentaje del 5%, que en el proyecto aprobado era de un 3%, debido a las subidas extraordinarias y variables de los precios, y a los efectos e imprevisto que pueden ocasionar en el transporte marítimo, afectando a entregas de mercancías.

En virtud de lo expuesto, dichos costes son los siguientes:

COSTES DIRECTOS	46.658,91 €
COSTES INDIRECTOS	2.332,95 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	48.991,86 €

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado para el contrato de obras se define, según el artículo 101.1.a) de la LCSP, como el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), pagadero según sus estimaciones.

Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones previstas y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

El valor estimado del contrato, coincidente en este caso con el presupuesto de ejecución por contrata, se concreta en la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (58.300,31 €)**.

5.3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que los contratos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que la "Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" señala:

(...)

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)

En relación con el expediente de contratación que justifica esta memoria, las obligaciones que se deriven de este contrato, se imputarán a la aplicación presupuestaria 033310/920/632000324, denominada "Rehabilitación de edificios", el cual forma parte del presupuesto del Cabildo de



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	7/13





Gran Canaria para el mismo ejercicio, que de conformidad con el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del Sector Público del Cabildo Insular de Gran Canaria y valoración del cumplimiento de la regla del gasto del anteproyecto de presupuesto de 2024, emitido con fecha 22 de noviembre de 2023 (código de verificación Uo6QrwQcWD1+vWdBtVIJAw==), da como resultado una previsión de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, lo que implicaría cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.”

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, dado su objeto y naturaleza, así como teniendo en cuenta el presupuesto de licitación del mismo, se utilizará el procedimiento abierto súper simplificado, previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, con una tramitación ordinaria del expediente, y en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca agilizar los plazos de licitación (tiempos más cortos para la recepción de oferta, adjudicación y formalización) y adjudicación y requisitos documentales (reducción de sobres y no necesaria constitución de la mesa de contratación) y procedimentales de tramitación sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operadores económicos.

Así pues, en virtud del artículo 159.6 de la LCSP, *“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	8/13





e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato versa en las obras de acondicionamiento de los aseos de varios edificios públicos, la contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

El plazo máximo de duración del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, que comenzará a contar desde el día siguiente de extenderse el acta de comprobación del replanteo.

7. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1. Clasificación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77.1. a) LCSP, según el cual “Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores”, siendo el valor estimado del contrato de obras objeto de esta memoria de 58.300,31 €, no será exigible la clasificación del contratista.

No obstante, y continuando con la transcripción del segundo párrafo de dicho precepto: “Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. (...)”

Conforme lo anterior, la clasificación facultativa (no exigible) de los licitadores que concurran a la licitación, se corresponderá con la siguiente:



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	9/13



CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C-2.1.	C - Edificaciones	2. Estructura de fábrica u hormigón	1. Inferior o igual a 150.000 euros

7.2. Solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86, 87 y 88 LCSP.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

7.2.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 87.450,47.€. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.2. Solvencia técnica o profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

EMPRESAS QUE NO SON DE NUEVA CREACIÓN Y EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a cinco años):

- Declaración fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrán para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa a solicitud el Servicio Gestor del expediente.



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	10/13



Valores mínimos exigidos:

A) MEDIOS PERSONALES

1. Un (1) Oficial primera
2. Un (1) Peón
3. Un (1) Encargado

B) MEDIOS MATERIALES

1. Hormigonera portátil
2. Pequeña maquinaria (martillo hidráulico, vibrador, fratasadora, compresos, rozadora, etc.)

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el artículo 145 de la LCSP se tratan en detalle los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. En el apartado 2 se expresa que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y estos últimos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato, indicando los que podrían ser.

Para el caso de esta obra, y en relación a los **criterios cualitativos**, la calidad de su ejecución está implícita en cada unidad de obra y está exigida y controlada con el pliego de prescripciones técnicas que tiene el proyecto. Se paga la ejecución con la calidad exigida a cada unidad de obra, y si no la tiene, no se abona, existiendo los controles de calidad para vigilar su ejecución.

No se considera la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar esta obra, pues no influye en la calidad de la ejecución.

Por lo que respecta a los **criterios económicos**, el precio de la oferta económica se considera el más adecuado para garantizar la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 146 de la LCSP, en el que se indica que “*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148*”, y que no se está ante ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP, para los que procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, para el caso de esta obra sólo se considerará un único criterio de adjudicación: **el precio de la oferta económica**.

Así pues, la adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en los pliegos. El contrato se adjudicará a favor de la proposición que obtenga la mayor puntuación en la valoración del siguiente criterio de adjudicación:



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	11/13



CRITERIO CUANTIFICABLE POR FÓRMULA O AUTOMÁTICO (máximo 100 puntos).

Las ofertas realizadas por los licitadores para el criterio expuesto en el presente apartado se presentarán siguiendo el MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS) que constituye el Anexo I del PCAP.

Dicho criterio es el siguiente:

- **CRITERIO Nº 1 - ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.**

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de cien (100) puntos y un mínimo de cero (0) puntos. En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación u ofertas desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

Se otorgará la máxima puntuación (100 Puntos) a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo, sin IGIC).

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = PM \times \left[\frac{PL - O_i}{PL - OMV} \right]$$

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar

PM= Puntuación máxima del criterio (100 puntos)

PL = Presupuesto de licitación (IGIC excluido)

Oi = Oferta a valorar

OMV= La oferta económicamente más ventajosa

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las competencias como órgano de contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (entendemos referido al Consejo de Gobierno Insular en aplicación de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2019, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €). En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Decreto Nº CGC/2023/157 de fecha 23 de noviembre de 2023, corresponde dicha competencia al **Vicepresidente primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.**



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	12/13





Por todo lo expuesto anteriormente se considera plenamente justificado iniciar la tramitación de un expediente de contratación administrativa con los requisitos expuestos anteriormente, para suscribir UN CONTRATO DE OBRAS, que reuniendo las características y las exigencias establecidas en el proyecto de obras y en los pliegos técnicos y administrativos reguladores del contrato, realice la ejecución de las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE LOS ASEOS PARA OSTOMIZADOS EN VARIOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DE SERVICIO
DE ARQUITECTURA**

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo.: María del Mar Luján Mascareño

Fdo.: Elena Isabel Montesdeoca González



Código Seguro De Verificación	qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA==	Fecha	10/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Mar Luján Mascareño - Jefe/a Serv. Arquitectura Elena Isabel Montesdeoca Gonzalez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qtJgTEtr85dyKf/Ip6aPgA=	Página	13/13

